



Santiago, 2 de noviembre de 2022.

Alejandro Diaz Letelier.

Director General Caj Metropolitana

Presente

REF.: Revisión cláusulas de jornada PMA

A través del presente solicitamos a usted dejar sin efecto instrucción a que hacemos mención, con revisión y corrección de las cláusulas relativas a jornada de trabajo, - específicamente implementación de turnos - establecidos en los contratos de trabajo de los funcionarios pertenecientes a Programa Mi Abogado de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo que exponemos, subsanando esta transgresión mediante un sistema que reconozca los derechos de los trabajadores a su descanso, con una compensación horaria efectiva, reconocimiento al descanso de dos días semanales y respeto a los demás derechos laborales; modificando la cláusulas en la materia, lo que necesariamente pasa por el acuerdo de los funcionarios, ofreciendo nuestra intervención para participar en un diálogo necesario para el cambio en las condiciones de trabajo .

En efecto, hemos sido advertidos por funcionarios de este Programa, como asimismo desprendido de la sola revisión de los contratos de trabajo, que existe la instauración de una jornada de trabajo, con un turno, que es abiertamente contraria a la legislación vigente, estableciéndose que deben encontrarse a disposición del empleador, desde el término de la jornada hasta el inicio de la jornada siguiente, ejerciendo sus funciones “más allá de la jornada ordinaria de trabajo”, lo que en la práctica se ha traducido en la inexistencia de compensación alguna respecto de las horas trabajadas que implican una eventual activación de turno, siendo a su vez, los eventuales traslados, de cargo de cada persona, en autos particulares, incluso en numerosas ocasiones han sucedido activaciones hasta altas horas de la noche, debiendo funcionar de manera normal a la mañana siguiente, sin ningún respeto a las normas de descanso entre una y otra jornada, como tampoco a la vida familiar y derecho a la desconexión.



De conformidad al artículo 21 del Código del Trabajo se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato; considerándose también como tal el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le sean imputables.

Asimismo, la jornada extraordinaria sólo podrá pactarse para atender situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. Artículo 32 del Código del Trabajo.

Norma abiertamente infringida en la actualidad. Así, si los funcionarios de PMA, se encuentran a disposición del empleador luego de cumplida su jornada ordinaria, y cumplen jornada extraordinaria -según si exceda o no los máximos semanales trabajados-, y si luego de cumplir con un turno por activación, deben reintegrarse a su laborales, se estaría infringiendo el descanso diario, al no respetar el tiempo al reposo entre una jornada y otra. A mayor abundamiento, estos turnos que serían de emergencia deberían encontrarse regulados -conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N.º 5 del Código del Trabajo- en los contratos individuales de trabajo para dar certeza a las partes o reglamento interno lo cual, no sucede en la especie.

Por otro lado, advertimos que estos funcionarios tendrían establecido un turno para fines de semana presencial y telefónico, por periodos de hasta dos semanas es decir siguen a disposición del empleador, en abierta contravención a lo establecido en el artículo 36 del Código del trabajo.

Por estas consideraciones es que solicitamos dejar sin efecto los turnos e instrucciones establecidas de inmediato, subsanando esta transgresión mediante un sistema que reconozca los derechos de los trabajadores a su descanso, con una compensación horaria efectiva y respecto a los demás derechos laborales; modificando la cláusula en la materia, lo que necesariamente pasa por el acuerdo de los funcionarios,



ofreciendo nuestra intervención participando en un diálogo necesario para el cambio en las condiciones de trabajo.

Saludos cordiales,

Marcela Torres Acuña.
DIRECTIVA NACIONAL Y REGIONALES
AFUNPRO